



10 FEB 2025
CERTIFICA: Que la copia es del Original
FECHA: 10 de febrero del 2025
TERESA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

00028

Rio Amazonas
Mazayza Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2025-GRL-GR.

Belén, 4 de febrero del 2025



Visto; el Oficio N° 228-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Informe Técnico N°002-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/HMAM, de fecha 14 de enero 2025, suscrito por Helia Mercedes Arias Manihuari, Especialista en Planeamiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, otorga a los gobiernos regionales autonomía política, administrativa y económica, consecuentemente, están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante resolución del titular. En su artículo 33° de la misma Ley, señala que la administración regional se sustenta en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector

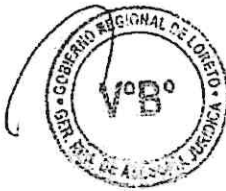


CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 FEB 2025
AGELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2025-GRL-GR.

Belén, 4 de febrero del 2025



Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;



Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, precisa que el POI establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas, vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en cada período anual;



Que, el numeral 3.2.2. Elaboración y aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad realiza el proceso de ajuste al POI aprobado de acuerdo con la priorización establecida de las actividades operativas y la asignación del presupuesto total de la entidad y, una vez aprobado el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;



Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025; y por Resolución Ejecutiva Regional N°527-2024-GRL-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto;



Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, modificada por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, condujo el proceso de consistencia del POI con el PIA 2025, contando con la participación de los centros de costos de las Unidades Ejecutoras, quienes recibieron la respectiva capacitación y asistencia técnica para ajustar y consistenciar las actividades operativas e inversiones del POI, así como efectuar el registro del POI en el Aplicativo CEPLAN V.01 en el Formato del Anexo B-5 (POI Anual con programación física y financiera) de la Guía de Planeamiento Institucional;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/HMAM, la Oficina ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, señala, entre otros, que las actividades operativas e inversiones contenidas en el POI consistente con el PIA 2025, representan las intervenciones parcial o totalmente financiadas que se tiene previsto realizar el Pliego 453 Gobierno Regional de Loreto con el presupuesto asignado, para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) del GOREL;

Que, asimismo en el citado Informe, indica que es necesario aprobar mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, cuyos recursos y metas físicas del mismo concuerden con la asignación otorgada para el Año Fiscal 2025, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2.2. de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, la elaboración del Plan Operativo Institucional Año Fiscal 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, se articula con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 10 FEB 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazorra Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2025-GRL-GR.

Belén, 4 de febrero del 2025



Año Fiscal 2025, indicando, además, que el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2025, a nivel de Categoría de Gasto, está constituida de acuerdo al siguiente detalle:



Categoría de Gasto	SI
5 Gatos Corrientes	2,287'374,979.00
6 Gastos de Capital	1,127'467,949.00
8 Servicio de la Deuda	12'756,054.00
Total	3,427'598,982.00

Estando a lo propuesto con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;



De conformidad con lo dispuesto por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, consistente al Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, el mismo que como anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento de las actividades, considerada en el Plan Operativo Institucional 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, es de responsabilidad de los Gerentes, Directores y/o Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública – Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, realizar el seguimiento y evaluación, de las actividades, metas contenidas en el Plan Operativo Institucional Anual 2025 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la presente resolución, así como las propuestas de modificación que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos aprobados en el artículo 1 en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional